

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 676

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. **Consecutivo 62.** En atención al memorial presentado por IVAN ANDRES DOMINGUEZ CARDONA, aduciendo pago total de la obligación ejecutada, se accederá a sus pedimentos de terminación del proceso por parte del ejecutante; sin embargo, no concederá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, en razón a que le asiste la obligación a su otra hija ISABELLA NATHALIA DOMINGUEZ CARDONA.

ii. En consecuencia, a lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la ejecutante, para que en el término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, informe al Despacho: si actualmente se encuentra tramitando estudios o si por el contrario tiene alguna discapacidad física o mental que le impida ejercer alguna función, de lo anterior, deber· arrimar el soporte o certificación correspondiente.

La misma información se requiere del ejecutado.

COMUNICAR ESTA DECISIÓN A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE LAS PARTES, DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO. ESTA LABOR SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso conforme a la obligación alimentaria de IVAN ANDRES DOMINGUEZ CARDONA, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. SEGUIR EL PROCESO EJECUTIVO respecto de ISABELLA NATHALIA DOMINGUEZ CARDONA.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. REQUERIR a ISABELLA NATHALIA DOMINGUEZ CARDONA, para que informe lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-.**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642094bf91ba2e9710eda461119c559d0f68fbe01527d8e70999a5c5c404ffb6**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>